

REVISIÓN REGLAMENTO, TEMA ASPECTOS GENERALES DE TELECOMUNICACIONES

SANTA BÁRBARA

4 /25

DICIEMBRE 2025

#	Descripción	Criterio (2025)	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 1	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios
1	Alineación con la Normativa Nacional	<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial La Gaceta conforme a la Ley N°10216 y el Decreto Ejecutivo N° 44335-MICITT?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: Establece con claridad las disposiciones para la construcción e instalación de infraestructura de soporte para redes de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el Diario Oficial La Gaceta, conforme con la Ley N°10216 y el Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT.</p>	Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT	2	0	0	No se otorga el puntaje debido a que aunque la municipalidad cuenta con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones (Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura y Otros Dispositivos de Telecomunicaciones" publicado en el Diario Oficial La Gaceta 212 del 04/11/2011), no es conforme a la Ley N°10216 y el Decreto Ejecutivo N° 44335-MICITT
2	Publicación en el Sitio Web Municipal	<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio, conforme con lo requerido mediante la Ley N°10216 y el Decreto N° 44335-MICITT?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p>	Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 21 de noviembre de 2023	1	0	0	No se otorga puntaje debido a que la municipalidad no cuenta con el reglamento vigente publicado en el sitio web. Además, en el sitio web se presenta una serie de requisitos (https://www.santabarbara.go.cr/images/phocadownload/TRAMITOLOGIA%20PARA%20OBRA%20MAYOR.pdf), que no están conforme a los dispuesto en la Ley N°10216 y el Decreto Ejecutivo N° 44335-MICITT, y que no son contestes con los principios de ciencia, técnica, razonabilidad y proporcionalidad.
3	Altura Máxima y Señalización	<p>¿En la normativa se solicita cumplir con las disposiciones de la Dirección General de Aviación Civil, respecto a la altura máxima y señalización conforme con lo requerido mediante la Ley N°10216 y el Decreto N° 44335-MICITT?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: En la normativa se solicita cumplir con las disposiciones de la Dirección General de Aviación Civil, respecto a la altura máxima y señalización conforme con lo requerido en la Ley N°10216 y el Decreto N° 44335-MICITT.</p>	Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo N°9. Altura máxima y señalización)	2	2	2	Se otorga el puntaje pues el Artículo 10 establece que: "Artículo 10.-Altura y ubicación de las estructuras (...) a) Las distancias mínimas, alturas máximas y demás requerimientos técnicos, para la construcción de torres y dispositivos de telecomunicaciones serán acordes a los aprobados por la Dirección General de Aviación Civil, Municipalidad, SUTEL y autoridades competentes."

REVISIÓN REGLAMENTO, TEMA ASPECTOS GENERALES DE TELECOMUNICACIONES

SANTA BÁRBARA

4 /25

DICIEMBRE 2025

#	Descripción	Criterio (2025)	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 1	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios
4	Ubicación de la infraestructura	<p>¿La normativa contempla que la infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones, se puede ubicar en cualquier parte del territorio nacional?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: La normativa contempla que la infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones, se puede ubicar en cualquier parte del territorio nacional.</p>	<p>Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo N°11. Ubicación de la infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones)</p>	2	0	0	<p>No se otorga el puntaje debido a que el Reglamento establece condiciones a la ubicación de la infraestructura, apegadas a zonificación y al plan regulador.</p> <p><i>"Artículo 12.-Prohibiciones de ubicación: La instalación de torres, postes u otra infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones, no es permitida en las siguientes locaciones:</i></p> <p><i>a) En parques y otros espacios públicos con destino específico definido por ley, áreas de protección de ríos (establecidos en la Ley Forestal), protección de nacientes (establecidos en la Ley de Aguas) Áreas silvestres protegidas y Zonas de Protección de Santa Bárbara.</i></p> <p><i>b) En las zonas denominadas como Zonas de Protección y Zonas de Control Especial por el Plan del Gam."</i></p>
5	Uso de suelo Zonificación o Plan Regulador	<p>¿La normativa no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador para la instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: La ubicación de la infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones no se condiciona a un área o zona determinada del cantón, o a un Plan Regulador, con excepción de aquellas áreas sobre las cuales se disponga restricciones al uso establecidas por ley o en casos de declaratoria de emergencia nacional.</p>	<p>Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo N°12. Planes Reguladores)</p>	2	0	0	<p>No se otorga el puntaje debido a que el Artículo 9 establece que:</p> <p><i>"Artículo 8º- Uso de suelo. La Municipalidad de Santa Bárbara actualmente se rige por el decreto 25902-MIVAH-MP-MINAET para el ordenamiento territorial. Los aspectos a considerar para el otorgamiento conforme o no conforme, para la ubicación y usos de suelos son los dispuestos por el artículo XIX. 2 Bis del Reglamento de Construcciones del INVU, así como también se tomarán en consideración los siguientes aspectos: La ubicación del predio y si está dentro o fuera del cuadrante urbano, el tamaño del predio, construcciones existentes en el lote, cursos de agua, radio de protección a nacientes (...)"</i></p>

REVISIÓN REGLAMENTO, TEMA ASPECTOS GENERALES DE TELECOMUNICACIONES

SANTA BÁRBARA

4 / 25

DICIEMBRE 2025

#	Descripción	Criterio (2025)	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 1	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios
6	Distancias entre la infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones	<p>¿La normativa no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre infraestructuras para el soporte de redes de telecomunicaciones, o con otro tipo de infraestructuras (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: No se establecen distancias mínimas o máximas entre infraestructuras para el soporte de redes de telecomunicaciones, o con otro tipo de infraestructuras, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p>	<p>Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo N°13. Distancias entre la infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones)</p>	2	0	0	<p>No se otorga el puntaje debido a que el Artículo 13 del Reglamento establece que:</p> <p><i>"Artículo 13.-Licencias municipales. La Municipalidad no otorgará permisos de construcción en los siguientes casos: (...) 2 Cuando exista una licencia de funcionamiento municipal (patente) previamente otorgada a una estructura de soporte de redes públicas de telecomunicaciones se deberá respetar una distancia entre ellas no menor de 80 metros."</i></p>
7	Seguridad humana y de protección contra incendios	<p>¿La normativa contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo N°14. Seguridad humana y de protección contra incendios)</p>	2	0	0	<p>No se otorga el puntaje debido a que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.</p>
8	Soluciones portátiles	<p>¿La normativa contiene aspectos relacionados a la instalación de soluciones portátiles temporales, conforme con el Decreto Ejecutivo N° 44335-MICITT?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: Los aspectos relacionados a la instalación de soluciones portátiles, son conformes con el Decreto Ejecutivo N° 44335-MICITT.</p>	<p>Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo N°24 Soluciones portátiles para infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones.</p>	2	0	0	<p>No se otorga el puntaje debido a que el Reglamento no cuenta con aspectos relacionados a soluciones portátiles temporales.</p>

REVISIÓN REGLAMENTO, TEMA ASPECTOS GENERALES DE TELECOMUNICACIONES

SANTA BÁRBARA

4 / 25

DICIEMBRE 2025

#	Descripción	Criterio (2025)	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 1	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios
9	Plazo para la emisión de permisos	<p>¿La normativa define un plazo específico para la emisión de permisos para la instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: En la normativa se establece un plazo específico para la emisión de permisos para la instalación de postes de telecomunicaciones, que no podrá superar los 30 días hábiles.</p>	Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Capítulo VII)	2	0	0	No se otorga puntaje, debido a que el Reglamento no define un plazo específico para la emisión de permisos para la instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones.
10	Cobro por el uso de bienes de dominio público	<p>¿La normativa establece el cobro por el uso de bienes de uso público, patrimoniales e inmuebles, utilizando la metodología del cálculo establecida por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, conforme con lo establecido en la Ley N° 10216?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: En la normativa se establece que el cobro por el uso de bienes de dominio uso público, patrimoniales e inmuebles se calcula utilizando la metodología establecida por la Dirección General de Tributación.</p>	Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo N°43. Cobro por uso de bienes de uso público, patrimoniales e inmuebles)	2	0	0	<p>No se otorga el puntaje debido a que el Reglamento en el Artículo 4, establece que:</p> <p><i>"Artículo 4º-Requisitos para presentación de solicitudes de Permisos de Construcción. Se requerirá para tramitar un permiso para la construcción de infraestructura para telecomunicaciones lo siguiente:</i></p> <p><i>d) Se podrá construir en inmuebles públicos, inscritos o no, siempre y cuando no se perjudique su destino público final, sujeto ello, al pago del canon correspondiente."</i></p> <p>Aunque se indique el canon en el Reglamento, no se establece que se utilice la metodología del cálculo establecida por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda.</p>
11	Aplicación del silencio positivo	<p>¿La normativa contiene un procedimiento específico para la aplicación del silencio positivo, en los casos donde no se cumple el plazo de tramitación indicado?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: En la normativa establece un procedimiento específico para la aplicación del silencio positivo, cuando no se cumple con el plazo específico de tramitación para la instalación de infraestructura de soporte de redes de telecomunicaciones.</p>	Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo N°44. Sobre el silencio positivo. Procedimiento para su aplicación)	2	0	0	No se otorga el puntaje debido a que el Reglamento no contiene un procedimiento específico para la aplicación del silencio positivo, en los casos donde no se cumple el plazo de tramitación indicado.

REVISIÓN REGLAMENTO, TEMA ASPECTOS GENERALES DE TELECOMUNICACIONES

SANTA BÁRBARA

4 /25

DICIEMBRE 2025

#	Descripción	Criterio (2025)	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 1	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios
12	Diferencias con la regulación nacional vigente	<p>¿La normativa cantonal incluye criterios adicionales que difieren de las regulaciones nacionales vigentes y que no sean contestes con los principios de ciencia, técnica, razonabilidad y proporcionalidad?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: En la normativa no se establecen criterios adicionales que difieren de las regulaciones nacionales vigentes y que no son contestes con los principios de ciencia, técnica, razonabilidad y proporcionalidad.</p>	<p>Ley N°10216 Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT</p>	2	0	0	No se otorga el puntaje debido a que la normativa incluye criterios adicionales que difieren de las regulaciones nacionales vigentes y que no sean contestes con los principios de ciencia, técnica, razonabilidad y proporcionalidad
13	Registro de los permisos de uso	<p>¿La normativa cantonal dispone la obligación de llevar un registro de los permisos otorgados para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en bienes de uso público, patrimoniales o en inmuebles bajo administración municipal?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: En la normativa se dispone la obligación de llevar un registro de los permisos otorgados para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en bienes de uso público, patrimoniales o en inmuebles bajo administración municipal.</p>	<p>Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo N°42. Registro de permisos de uso de bienes públicos para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones)</p>	2	2	2	<p>Se otorga el puntaje debido a que el Artículo 7, establece lo siguiente:</p> <p><i>"Artículo 7º-Le corresponde a la Municipalidad: (...)</i> <i>f) Llevar un registro de las torres, postes, y demás estructuras para redes y/o sistemas de telecomunicación, que se encuentren ya instaladas y por instalar en la jurisdicción del cantón para el control y planificación interna."</i></p>
TOTALES				25	4	4	

REVISIÓN REGLAMENTO, TEMA TORRES DE TELECOMUNICACIONES

SANTA BÁRBARA

9 /30

DICIEMBRE 2025

#	Descripción	Criterio (2025)	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 1	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios
1	Construcción de torres en lotes privados	<p>¿La normativa establece un procedimiento para el otorgamiento de los permisos para la construcción de torres de telecomunicaciones en lotes privados, conforme con el Decreto N°44335-MICITT?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: La normativa establece un procedimiento para el otorgamiento de los permisos para la construcción de torres de telecomunicaciones en lotes privados, conforme con el Decreto N°44335-MICITT.</p>	<p>Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo N°15. Construcción de torres de telecomunicaciones en lotes privados)</p>	3	0	0	Aunque la Municipalidad establece un procedimiento para el otorgamiento de los permisos para la construcción de torres de telecomunicaciones en lotes privados, éste no es conforme con el Decreto N°44335-MICITT, por lo tanto no se otorga el puntaje.
2	Construcción de torres en bienes de uso público	<p>¿La normativa establece un procedimiento para el otorgamiento de los permisos para la construcción de torres de telecomunicaciones en bienes de uso público, patrimoniales e inmuebles, conforme con el Decreto N°44335-MICITT?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: La normativa establece el otorgamiento de los permisos para la construcción de torres de telecomunicaciones en bienes de uso público, patrimoniales e inmuebles, conforme con el Decreto N°44335-MICITT.</p>	<p>Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo N°16. Construcción de torres de telecomunicaciones en bienes de uso público)</p>	3	0	0	Aunque la Municipalidad establece un procedimiento para el otorgamiento de los permisos para la construcción de obras constructivas de telecomunicaciones en bienes de uso público, patrimoniales e inmuebles, éste no es conforme con el Decreto N°44335-MICITT, por lo tanto no se otorga el puntaje.

REVISIÓN REGLAMENTO, TEMA TORRES DE TELECOMUNICACIONES

SANTA BÁRBARA

9 /30

DICIEMBRE 2025

#	Descripción	Criterio (2025)	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 1	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios
3	Requisitos para la construcción de torres	<p>¿La normativa estable requisitos para la construcción de torres de telecomunicaciones, conforme con el Decreto N°44335-MICITT?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: Los requisitos de construcción de torres de telecomunicaciones son conformes con el Decreto Ejecutivo N° 44335 - MICITT. En caso que se establezcan otros requisitos bajo criterios técnicos debidamente justificados, deben haber cumplido el procedimiento establecido en la Ley N° 8220 ante la Dirección de Mejora Regulatoria.</p>	Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo N°17. Requisitos para la construcción de torres de telecomunicaciones)	3	0	0	No se otorga el puntaje debido a que el Reglamento no estable requisitos para la construcción de torres de telecomunicaciones, conforme con el Decreto N°44335-MICITT
4	Dimensionamiento del predio privado	<p>¿La normativa contiene regulación con respecto al dimensionamiento del predio privado para la construcción de torres de telecomunicaciones?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no está indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente: Para torres de 30 metros: los predios deben tener dimensiones mínimas de frente y fondo equivalente al 30% de la altura de la torre, medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de esta sin incluir el pararrayo. Para torres mayores a los 30 metros: los predios deben tener unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo.</p>	Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo N°18. Dimensionamiento del predio privado)	3	0	0	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo 10 del Reglamento establece que:</p> <p><i>“Artículo 10.-Altura y ubicación de las estructuras</i></p> <p><i>b) Los predios donde se ubiquen e instalen las obras constructivas no podrán tener dimensiones menores a los 12 metros de frente por 12 metros de fondo. (...)”</i></p>

REVISIÓN REGLAMENTO, TEMA TORRES DE TELECOMUNICACIONES

SANTA BÁRBARA

9 /30

DICIEMBRE 2025

#	Descripción	Criterio (2025)	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 1	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios
5	Acceso a los predios privados	<p>¿La normativa habilita el acceso al predio privado donde se encuentra la torre de telecomunicaciones, mediante calle pública, privada o servidumbre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: Se habilita el acceso al predio privado mediante calle pública, privada o servidumbre.</p>	<p>Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo N°19 Acceso a los predios privados)</p>	3	3	3	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote.</p>
6	Ubicación de la torre dentro del predio	<p>¿La normativa permite que la torre de telecomunicaciones pueda ser ubicada en cualquier parte del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico. La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores, siempre y cuando se cumpla con la franja de amortiguamiento definida en la normativa nacional vigente.</p>	<p>Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo N°20 Ubicación de la torre de telecomunicaciones dentro del predio)</p>	3	0	0	<p>No se otorga el puntaje debido a que el Artículo 10 del Reglamento establece que:</p> <p><i>“Artículo 10.-Altura y ubicación de las estructuras</i></p> <p>(...)</p> <p><i>d) Adicional a los retiros establecidos se deberá mantener una franja de amortiguamiento o retiro, alrededor de la torre, guardando una distancia mínima igual al 10% de la altura de la torre o poste, a cualquier lindero de la parcela, medidos del punto más externo de la torre y si la antena fuera a emitir 2511 W o más, el retiro deberá ser de 7 metros. Igualmente deben cumplir el retiro de las colindancias todas las obras complementarias (generadores eléctricos, shelter satelital u otras) como medida de seguridad para las construcciones aledañas y para la conservación y el mantenimiento de la torre y demás componentes de la estructura de telecomunicaciones.”</i></p>

REVISIÓN REGLAMENTO, TEMA TORRES DE TELECOMUNICACIONES

SANTA BÁRBARA

9 /30

DICIEMBRE 2025

#	Descripción	Criterio (2025)	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 1	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios
7	Altura mínima de la torre de telecomunicaciones	<p>¿La normativa contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: La normativa establece una altura mínima de 30 metros, medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de esta sin incluir el pararrayo, excepto que, por razones técnicas justifiquen apartarse de este parámetro, por ejemplo que, la Dirección General de Aviación Civil indique una altura menor.</p>	<p>Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo N°21 Altura mínima de la torre de telecomunicaciones)</p>	3	3	3	<p>Se otorga el puntaje debido a que el Artículo 10 establece que:</p> <p><i>“Artículo 13.-Licencias municipales. La Municipalidad no otorgará permisos de construcción en los siguientes casos:</i></p> <p><i>1. Cuando la altura de la torre sea menor a 30 metros”</i></p>
8	Mimetización y camuflaje de la torre de telecomunicaciones	<p>¿La normativa establece criterios de mimetización y camuflaje de las torres de telecomunicaciones?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: Se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC. O bien, en caso de que no se solicite se otorga el puntaje.</p>	<p>Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo N°22 Mimetización y camuflaje de la torre de telecomunicaciones)</p>	3	3	3	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no solicita la mimetización o camuflaje de torres de telecomunicaciones.</p>

REVISIÓN REGLAMENTO, TEMA TORRES DE TELECOMUNICACIONES

SANTA BÁRBARA

9 /30

DICIEMBRE 2025

#	Descripción	Criterio (2025)	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 1	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios
9	Franja de amortiguamiento	<p>¿La normativa contiene regulación con respecto a la franja de amortiguamiento de la torre de telecomunicaciones?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo N°23 Franja de amortiguamiento de la torre de telecomunicaciones)</p>	3	0	0	<p>No se otorga el puntaje debido a que el Artículo 10 establece que:</p> <p><i>“Artículo 10.-Altura y ubicación de las estructuras (...)</i></p> <p><i>d) Adicional a los retiros establecidos se deberá mantener una franja de amortiguamiento o retiro, alrededor de la torre, guardando una distancia mínima igual al 10% de la altura de la torre o poste, a cualquier lindero de la parcela, medidos del punto más externo de la torre y si la antena fuera a emitir 2511 W o más, el retiro deberá ser de 7 metros. Igualmente deben cumplir el retiro de las colindancias todas las obras complementarias (generadores eléctricos, shelter satelital u otras) como medida de seguridad para las construcciones aledañas y para la conservación y el mantenimiento de la torre y demás componentes de la estructura de telecomunicaciones (...)”</i></p>
10	Cercamiento del predio de la torre de telecomunicaciones	<p>¿La normativa contiene aspectos relacionados al cercamiento del predio de la torre de telecomunicaciones?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: Se establece que todo predio donde se ubique una torre de telecomunicaciones esté delimitado de los predios vecinos con un muro o tapia de 2,50 metros de altura y 0,12 metros de espesor como mínimo.</p>	<p>Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo N°25 Cercamiento del predio de la torre de telecomunicaciones)</p>	3	0	0	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de cercamiento del predio de la torre de telecomunicaciones.</p>
TOTALES				30	9	9	

REVISIÓN REGLAMENTO, TEMA POSTES DE TELECOMUNICACIONES

SANTA BÁRBARA

6 /30

DICIEMBRE 2025

#	Descripción	Criterio (2025)	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 1	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios
1	Definición de poste de telecomunicaciones	<p>¿La normativa proporciona una definición específica para el término “poste de telecomunicaciones”, conforme con el Decreto N°44335-MICITT?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: Se cuenta con una definición específica de "poste de telecomunicaciones", conforme al Decreto N°44335-MICITT.</p> <p><i>Poste de telecomunicaciones: Elemento largo troncocónico, sujeto por el terreno, colocado verticalmente para servir de soporte a las antenas y demás elementos activos o pasivos requeridos para la operación de redes públicas de telecomunicaciones; construido siguiendo las consideraciones del Código Sísmico de Costa Rica vigente. Su altura máxima es de 24 metros.</i></p>	<p>Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo N°3, inciso 16) Definiciones)</p>	3	0	0	<p>No se otorga el puntaje el reglamento cantonal únicamente incluye la siguiente definición en el artículo 3, inciso 6):</p> <p><i>"6. Torre, o poste y/o estructura: Elemento estructural soportante, que sirve para satisfacer los requerimientos de instalación de antenas, soporte de cableado, iluminación pública entre otros".</i></p>

REVISIÓN REGLAMENTO, TEMA POSTES DE TELECOMUNICACIONES

SANTA BÁRBARA

6 /30

DICIEMBRE 2025

#	Descripción	Criterio (2025)	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 1	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios
2	Trámite en terrenos de dominio público	<p>¿Existe en la normativa un procedimiento claro y detallado para tramitar postes de telecomunicaciones en terrenos de dominio público, patrimoniales e inmuebles?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: Se cuenta en el reglamento un procedimiento claro y detallado para tramitar postes de telecomunicaciones en terrenos de dominio público, patrimoniales e inmuebles.</p>	<p>Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo 26, Artículos 38 al 41)</p>	3	0	0	<p>No se otorga el puntaje pues aunque el artículo 4, inciso 3) establece los requisitos para tramitar un permiso para la construcción de infraestructura para telecomunicaciones en espacios públicos, por otro lado el artículo 12 prohíbe la instalación de torres, postes u otra infraestructura en las siguientes locaciones:</p> <p><i>"a) En parques y otros espacios públicos con destino específico definido por ley, áreas de protección de ríos (establecidos en la Ley Forestal), protección de nacientes (establecidos en la Ley de Aguas) Áreas silvestres protegidas y Zonas de Protección de Santa Bárbara.</i> <i>b) En las zonas denominadas como Zonas de Protección y Zonas de Control Especial por el Plan del Gam.</i> <i>c) Eliminado.</i> <i>d) Otras definidas por Aviación Civil".</i></p>
3	Trámite en terrenos privados	<p>¿Existe en la normativa un procedimiento claro y detallado para tramitar postes de telecomunicaciones en terrenos privados?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: Se cuenta en el reglamento un procedimiento claro y detallado para tramitar postes de telecomunicaciones en terrenos privados.</p>	<p>Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo 27, Artículos 38 al 41)</p>	3	3	3	<p>Se otorga el puntaje, el reglamento cantonal en el artículo 4 establece los requisitos para tramitar un permiso para la construcción de infraestructura para telecomunicaciones.</p>

REVISIÓN REGLAMENTO, TEMA POSTES DE TELECOMUNICACIONES

SANTA BÁRBARA

6 /30

DICIEMBRE 2025

#	Descripción	Criterio (2025)	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 1	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios
4	Cumplimiento del Código Sísmico de Costa Rica	<p>¿La normativa garantiza que los postes de telecomunicaciones sean construidos de acuerdo con las consideraciones del Código Sísmico de Costa Rica y sus reformas?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: Se establece en el reglamento que los postes de telecomunicaciones sean construidos de acuerdo con las consideraciones del CSCR y sus reformas.</p>	Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo 28. Características del poste de telecomunicaciones)	3	0	0	No se otorga el puntaje, el reglamento cantonal no indica expresamente consideraciones sobre el CSCR.
5	No afectación a los servicios e infraestructura existente	<p>¿La normativa establece que la instalación del poste de telecomunicaciones no debe afectar la prestación de otros servicios, o la infraestructura requerida para brindarlos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: La normativa establece que la instalación del poste de telecomunicaciones no debe afectar la prestación de otros servicios, o la infraestructura requerida para brindarlos</p>	Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo 28. Características del poste de telecomunicaciones)	3	0	0	No se otorga el puntaje, la normativa cantonal no establece medidas para proteger la infraestructura existente.
6	Cumplimiento de Leyes y otras normativas	<p>¿La normativa contempla el cumplimiento de la Ley N° 7600, el Decreto Ejecutivo N° 26831-MP, la Ley N° 9394 y la Ley N° 9976?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: En el reglamento se establece el cumplimiento de la Ley N° 7600 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 26831-MP; la Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, Ley N° 9394; así como la Ley de Movilidad Peatonal, Ley N° 9976, o la normativa que la sustituya.</p>	Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo 28. Características del poste de telecomunicaciones)	3	0	0	No se otorga el puntaje, el reglamento cantonal no contempla el cumplimiento de la Leyes indicadas.

REVISIÓN REGLAMENTO, TEMA POSTES DE TELECOMUNICACIONES

SANTA BÁRBARA

6 /30

DICIEMBRE 2025

#	Descripción	Criterio (2025)	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 1	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios
7	Altura máxima de los postes de telecomunicaciones	<p>¿En la normativa cantonal se especifica una altura máxima permitida para los postes de telecomunicaciones, conforme con el Decreto N°44335-MICITT?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: La altura máxima del poste es de 24 metros, medida desde el centro de la base del poste hasta el final del poste sin incluir el pararrayo. Haciendo la salvedad que, si se encuentra en las Superficies Limitadoras de Obstáculos, la DGAC será quien indicará la altura máxima.</p>	Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo 29. Altura máxima de postes de telecomunicaciones)	3	0	0	No se otorga el puntaje, la normativa cantonal no especifica una altura máxima permitida para los postes, acorde con lo establecido en la reglamentación nacional vigente.
8	Uso compartido	<p>¿En la normativa cantonal se detalla la capacidad de albergar al menos dos emplazamientos en cada poste, conforme con lo establecido en el Decreto N°44335-MICITT?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: Se detalla en el reglamento la capacidad de albergar al menos dos emplazamientos en cada poste, con la finalidad de promover el uso compartido, contemplando la salvedad de que cuando se encuentre dentro de las SLO, la DGAC será quien indicará la altura máxima, conforme con el Decreto N°44335-MICITT</p>	Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo 29. Altura máxima de postes de telecomunicaciones)	3	0	0	No se otorga el puntaje, el reglamento cantonal no establece medidas de compartición de infraestructura para postes.
9	Camuflaje o Mimetización	<p>¿La normativa permite el camuflaje o mimetización de los postes?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: Se permite el camuflaje o mimetización de los postes de telecomunicaciones, con previa autorización de la DGAC. O bien, en caso de que no se solicite se otorga el puntaje.</p>	Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo 30. Mimetización y camuflaje del poste de telecomunicaciones)	3	3	3	Se otorga el puntaje, el reglamento no establece disposiciones con respecto a la mimetización o camuflaje de postes. Únicamente el inciso f) del artículo 10 indica que: "las torres o postes deberán tener un acabado de aspecto tal que disminuya el impacto visual de sus estructuras en relación al entorno".

REVISIÓN REGLAMENTO, TEMA POSTES DE TELECOMUNICACIONES

SANTA BÁRBARA

6 /30

DICIEMBRE 2025

#	Descripción	Criterio (2025)	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 1	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios
10	Requisitos para la construcción de postes	<p>¿La normativa establece requisitos para la construcción de postes de telecomunicaciones, conforme con el Decreto Ejecutivo N° 44335-MICITT)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: Los requisitos de construcción de postes de telecomunicaciones son conformes con el Decreto Ejecutivo N° 44335 -MICITT.</p> <p>En caso que se establezcan otros requisitos bajo criterios técnicos debidamente justificados, deben haber cumplido el procedimiento establecido en la Ley N° 8220 ante la Dirección de Mejora Regulatoria.</p>	Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo 31. Requisitos para la instalación de infraestructura de postes de telecomunicaciones)	3	0	0	No se otorga el puntaje debido a que el Reglamento establece requisitos para la construcción de postes de telecomunicaciones, no conformes con el Decreto N°44335-MICITT.
TOTALES				30	6	6	

REVISIÓN REGLAMENTO, TEMA DUCTOS DE TELECOMUNICACIONES

SANTA BÁRBARA

0 / 5

DICIEMBRE 2025

#	Descripción	Criterio (2025)	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 1	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios
1	Normativa aplicada	<p>La normativa cantonal contempla el cumplimiento de los criterios técnicos dispuestos en el Reglamento denominado: "<i>Consideraciones Técnicas para la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones, en el Proceso de Construcción, Mejoramiento, Conservación o Rehabilitación de La Red Vial Nacional y Obra Ferroviaria</i>" que emita el MOPT y el MICITT en cumplimiento con lo establecido en el Transitorio I de la Ley N° 10216, para la instalación de ductos de telecomunicaciones en la Red Vial Cantonal.</p> <p>Se obtiene el puntaje si: La normativa contempla el cumplimiento de los criterios técnicos que emita el MOPT y el MICITT en el Reglamento denominado: "<i>Consideraciones Técnicas para la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones, en el Proceso de Construcción, Mejoramiento, Conservación o Rehabilitación de La Red Vial Nacional y Obra Ferroviaria</i>".</p>	<p>Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo N°32 Ductos de telecomunicaciones en el derecho de vía)</p>	5	0	0	<p>No se otorga el puntaje debido a que el Reglamento no contempla el cumplimiento de los criterios técnicos que emita el MOPT y el MICITT en el Reglamento denominado: "<i>Consideraciones Técnicas para la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones, en el Proceso de Construcción, Mejoramiento, Conservación o Rehabilitación de La Red Vial Nacional y Obra Ferroviaria</i>".</p>
TOTALES				5	0	0	

REVISIÓN REGLAMENTO, TEMA EDIFICIOS Y/AZOTEAS DE TELECOMUNICACIONES

SANTA BÁRBARA

5 /5

DICIEMBRE 2025

#	Descripción	Criterio (2025)	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 1	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios
1	Infraestructura de soporte en azoteas, terrazas o techos de edificaciones	<p>¿La normativa habilita la instalación de infraestructura de soporte de redes de telecomunicaciones en azoteas, terrazas o techos de edificaciones, conforme con el Decreto N° 44335-MICITT) ?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La normativa habilita la instalación de infraestructura de soporte de redes de telecomunicaciones en azoteas, terrazas o techos de edificaciones, cumpliendo con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Estudio de capacidad soportante emitido por un profesional responsable.</p> <p>b) Permiso de uso otorgado por la Institución titular del dominio del bien público.</p> <p>c) Cuando se trate de una construcción, además, deberá contar con el permiso de construcción emitido por la Municipalidad competente.</p>	<p>Ley N°10216 (Artículo N°4)</p> <p>Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo N°36 Infraestructura de soporte en azoteas)</p>	5	5	5	<p>No se otorga el puntaje debido a que el Reglamento no habilita la instalación de infraestructura de soporte de redes de telecomunicaciones en azoteas, terrazas o techos de edificaciones, conforme con el Decreto N° 44335-MICITT)</p> <p>REV2: Se otorga el puntaje dado a que el Artículo 10 establece:</p> <p>"g) Toda estructura de soporte a las redes públicas de telecomunicaciones deberá instalarse preferentemente en edificios existentes, aportando una certificación emitida por un profesional acreditado y debidamente incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos indicando que la estructura posee las condiciones estructurales adecuadas para soportar la torre o antenas, según sea el caso, y los componentes adicionales".</p>
TOTALES				5	5	5	

REVISIÓN REGLAMENTO, TEMA MOBILIARIO URBANO DE TELECOMUNICACIONES

SANTA BÁRBARA

0 / 5

DICIEMBRE 2025

#	Descripción	Criterio (2025)	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 1	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios
1	Mobiliario Urbano	<p>¿La normativa contiene regulación referente a la instalación de antenas en mobiliario urbano, conforme con el Decreto N° 44335-MICITT?</p> <p>Se obtiene el puntaje si: Se establece en la normativa una regulación referente a la instalación de antenas en mobiliario urbano, cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>a) No se solicita el certificado de uso de suelo. b) No requiere el permiso de construcción. c) Cumple con el procedimiento para el otorgamiento de permiso de uso en bienes públicos, cuando corresponda.</p>	<p>Ley N°10216 (Artículo N°4) Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT (Artículo N°37 Instalación de antenas en infraestructuras de soporte de redes existentes)</p>	5	0	0	No se otorga el puntaje debido a que el Reglamento no contiene regulación referente a la instalación de antenas en mobiliario urbano, conforme con el Decreto N° 44335-MICITT
TOTALES				5	0	0	